

terio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, en los destinos que provisionalmente se les asignen y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1974.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXOS

PROGRAMA PARA LA ESCALA DE ARQUITECTOS

1. Concepto de hospital: Sus funciones.
2. Evolución del concepto de hospital.
3. Planificación de la asistencia hospitalaria.
4. La coordinación en la planificación hospitalaria.
5. La planificación hospitalaria y su influencia en el programa de construcción de hospitales.
6. El hospital como edificio: Factores que condicionan distintas soluciones arquitectónicas.
7. Etapas en la construcción y puesta en funcionamiento de un hospital.
8. El programa de necesidades de un hospital.
9. Datos que debe incluir el proyecto de un hospital.
10. Las circulaciones en el hospital, criterios que condicionan el diseño.
11. La influencia de las previsiones de cambio y ampliación en el proyecto arquitectónico.
12. Las instalaciones mecánicas que exige un hospital y su influencia en la solución arquitectónica.
13. La reforma de un hospital existente.
14. Evaluación de un proyecto de construcción de nueva planta.
15. Evaluación de un proyecto de ampliación o reforma de un hospital existente.
16. El Hospital Comarcal: Función y arquitectura.
17. El Hospital Provincial: Función y arquitectura.
18. El Hospital Regional: Función y Arquitectura.
19. El Hospital Universitario: Función y arquitectura.
20. El Hospital Psiquiátrico: Función y arquitectura.
21. El Hospital Infantil: Función y arquitectura.
22. El Hospital de Enfermedades Torácicas: Función y arquitectura.
23. El Hospital Geriátrico: Función y arquitectura.
24. El Hospital Asilo: Función y arquitectura.
25. El Hospital de Rehabilitación: Función y arquitectura.
26. Maternidades: Función y arquitectura.
27. El Hospital de Día Psiquiátrico.
28. El Hospital de Día Geriátrico.
29. El Hospital de Día de Rehabilitación Física.
30. Los Hospitales de las Corporaciones locales.
31. Los Hospitales de la Seguridad Social.
32. Los Hospitales de la iniciativa privada.
33. La Unidad de Enfermería: Función y arquitectura.
34. La Unidad de Maternidad.
35. La Unidad de Pediatría.
36. La Unidad de Prematuros y Asistencia Neonatal.
37. La Unidad de Vigilancia Intensiva.
38. La Unidad de Anestesia y Reanimación.
39. La Unidad de Infecciosos.
40. La Unidad de Geriatria.
41. La Unidad Psiquiátrica de Agudos.

42. La Unidad de Coronarias.
43. Las Unidades Psiquiátricas de Crónicos.
44. La Unidad de Parapléjicos.
45. La Unidad de Quemados.
46. El Bloque Quirúrgico.
47. Obstetricia.
48. Urgencias.
49. Consultas Externas.
50. Radiodiagnóstico.
51. Laboratorios.
52. Anatomía Patológica.
53. Pruebas funcionales.
54. Rehabilitación Física.
55. Terapia Ocupacional.
56. Traumatología y Ortopedia.
57. Oftalmología, Otorrinolaringología y Estomatología.
58. La zona médico-administrativa.
59. La cocina.
60. La lavandería.
61. La Central de Esterilización.
62. Los almacenes.
63. La Central térmica y eléctrica.
64. Residencias de personal.
65. Zonas de investigación y docencia en el hospital.
66. Biblioteca, capilla y salón de actos.
67. La farmacia.
68. El medio ambiente en el hospital: Asepsia, iluminación, calefacción, ventilación, decoración.
69. La intercomunicación en el hospital.
70. Los servicios de mantenimiento en el hospital.

BAREMO DE MERITOS

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plazas a la que corresponde la vacante	0,50
Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira	0,25
Por títulos o diplomas distintos de los exigidos, relacionados con la función pública, hasta	2,50
Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones, hasta	1,00

207

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para la provisión de 704 plazas de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Vacantes en la plantilla de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional 704 plazas de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios, de conformidad con lo previsto en el Decreto-ley número 13/1972, de 29 de diciembre, y previa autorización de la Presidencia del Gobierno, según preceptúa el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlas de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan 704 plazas, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local. Igualmente estarán sometidas a las normas específicas vigentes para el Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Ejercicio A.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

Ejercicio B.—Será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas que el Tribunal proponga sobre funciones o actividades propias de la Escala.

Fase de concurso.—Los que superen los ejercicios anteriores pasarán a la fase de concurso, en la que se valorarán, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo a esta convocatoria, los servicios prestados por los aspirantes, según certificaciones que deberán expedir los Centros en que hayan trabajado, y que adjuntarán a sus respectivas solicitudes. Los méritos que aleguen los aspirantes también serán valorados, siempre y cuando estén acogidos en el baremo a que se ha hecho referencia y los justifiquen mediante las correspondientes documentaciones, que, asimismo, deberán ser aportadas junto con la solicitud respectiva.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social, antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos, o estar exentas del mismo.
- f) Ser titular de un puesto clasificado para ser desempeñado por funcionarios de carrera del Organismo y no estar comprendido en los párrafos 1 ó 2 de la disposición final segunda del Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en este Organismo por un período superior a dos años, al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de la prueba selectiva.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- h) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario o equivalente.
- i) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

3. SOLICITUDES

3.1. Los que deseen tomar parte en la prueba selectiva deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sean debidamente cumplimentadas las partes y datos que afecten a cada solicitante.

No habrán de unir fotografía ni rellenar los tres espacios en donde se hace constar: «Reservado para codificación», ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice: «Reservado para la Administración».

3.2. Las solicitudes, junto con la documentación justificante de los méritos alegados, en su caso, serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Organismo, calle Ventura Rodríguez, número 7 (Madrid-8), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en la prueba selectiva serán de 250 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico; haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director general de Sanidad aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y en donde figurará el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación

prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en donde se consignará el número del documento nacional de identidad.

4.5. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, que lo será el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros Sanitarios Asistenciales o Jefe de Sección en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios con categoría de Jefe de Sección o de Negociado de la Dirección General de Sanidad y un representante de la Dirección General de la Función Pública, con sus correspondientes suplentes.

El Vocal de menos edad actuará como Secretario.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los concursantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA PRUEBA SELECTIVA

6.1. El programa que ha de regir los ejercicios de la oposición es el que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. El llamamiento a los aspirantes será único.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba selectiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LA FASE DE CONCURSO Y EJERCICIO

7.1. Cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener, para aprobar, una media aritmética de 5 puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

Se concreta que el Presidente del Tribunal gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2. La fase de concurso deberá valorarse con arreglo al baremo de méritos que se publica como anexo de esta convocatoria.

7.3. Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTAS DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en el ejercicio, el Tribunal publicará relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado la prueba, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para la presentación de documentos.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado será expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia donde preste servicios el aspirante.
- d) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos
- e) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Los expresados documentos deberán ser presentados junto con una solicitud en la que se indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva restringida en la que ha tomado parte.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales deberán ser aprobados por Orden ministerial y publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, en los destinos que provisionalmente se les asignen y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de diciembre de 1974.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXOS

PROGRAMA PARA AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Primera parte

1. Esqueleto.—Partes de que se compone, modo de unirse o articularse entre sí.—Músculos.—Idea de la agrupación muscular en su relación con el esqueleto.

2. Aparato circulatorio y respiratorio.—Disposición general y funciones de los mismos.

3. Aparato digestivo.—Partes de que consta y funcionamiento de cada una de ellas.—Aparato genitourinario.—Partes de que consta y sus funciones.

4. Organos de los sentidos.—Generalidades.—Sistema nervioso.—Partes que lo constituyen y sus funciones.

5. Microorganismos infectantes.—Infección.—Antiseptia.—Asepsia.—Los desinfectantes en general.—Esterilización de agujas y jeringuillas.—Mecanismos de transmisión de los gérmenes.

6. Nociones sobre la transmisión de la difteria, tifoideas.—Hepatitis, tifus exantemático, tuberculosis y viruela.

7. Transmisión de las enfermedades por virus, especialmente de la hepatitis.—Precauciones sanitarias a adoptar ante un enfermo infecto-contagioso.—Higiene del Auxiliar Técnico Sanitario.—Normas higiénicas a seguir en una sala de enfermos infecciosos.

8. Cuidados que debe prestar a los enfermos con síncope, lipotimia, coma o convulsiones.

9. Vómito.—Sus variedades.—Lavado de estómago y modo de realizarlo.—Extracción del contenido gástrico destinado a análisis.—Diarrea.—Variedades.—Modo de recoger y conservar el material expulsado con el vómito o evacuación intestinal dedicado a análisis.

10. Cólicos.—Aplicación del frío y del calor sobre el abdomen.—Ideas generales sobre ictericias y edemas.

Segunda parte

11. Cómo recibir a los operados en la unidad de enfermería, primeros cuidados.—Operados de Neurocirugía, Cardiovascular, Cirugía de Tórax, Cuello y Digestivo.

12. Preparación de los enfermos para pruebas de diagnóstico radiológico.

13. Disfonía o ronquera y afonía.—Polipnea y disnea.—Tos: Expectoraciones.—Recogida.

14. Pulso y modo de tomarlo.—Taquicardia y bradicardia.—Arritmia.—Colapso.—Medidas iniciales que puede tomar un Ayudante Técnico Sanitario en caso de colapso.

15. Modo de recoger la orina para expresar la cantidad en veinticuatro horas y el ritmo urinario.—Modo de conservar la orina destinada a análisis.—Retención y anuria.—Preparación del material y sondaje de la vejiga.

16. Delirio: Sus variedades.—Conducta, del Ayudante Técnico Sanitario ante un agitado.

17. Fiebre: Modo de determinarla.—Termometría clínica.—Formación de gráficas y datos que se pueden consignar en una gráfica.—Fiebres continuas o intermitentes.—Febrícula.

18. Anemia aguda: Cuando se produce.—Hemorragias: Epistaxis, gastrorragias, enterorragias, hematurias, hemoptisis y púrpura.

19. Métodos para combatir la fiebre.—Medios físicos para moderar la fiebre.—Balneación y técnica.—Concepto de hibernación.—Antipiréticos más importantes.

20. Modo de evitar las úlceras por decúbito y su tratamiento una vez producidas.

21. Hemostasia.—Medios más empleados para cohibir una hemorragia.—Hemostasia por taponamiento de las fosas nasales y de las cavidades vaginal y rectal.

22. Respiración artificial.—Modo de realizarla.—Aparatos utilizados en reanimación cardiorespiratoria.

23. Inyecciones hipodérmicas, intramusculares e intravenosas y de sueros artificiales y específicos.—Técnica de su aplicación.—Técnica del gota a gota.

24. Régimen dietético.—Su definición.—Variedades del régimen dietético.

25. Enemas, supositorios, etc.—Purgantes.—Caracteres organolépticos de los excrementos y sus clases.—Laxantes.

26. Las Estadísticas Sanitarias.—Papel del A. T. S. en la recogida de datos. Enfermedades de declaración obligatoria.

27. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—Derechos y deberes de estos funcionarios.

28. Organización de la Sanidad Nacional.—Dirección General de Sanidad.—Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.

29. Estatuto del personal de los Organismos Autónomos.

Baremo de méritos

	Puntos
Por cada año de servicios prestados en el Organismo en plaza a la que corresponde la vacante.	0,50
Por cada año de servicios prestados en este Organismo en plaza distinta a la que aspira	0,25
Por títulos o diplomas distintos de los exigidos relacionados con la función pública, hasta	2,50
Por menciones honoríficas, premios, condecoraciones, hasta	1,00